



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0169

MÓNICA EVA COPA MURGA ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 18, I. "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 35. I. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 37. "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 38. I. "Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. "Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" del 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 81. (SALUD). (...) III. "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: (...). 2. Gobiernos municipales autónomos: (...) f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 482, Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...). 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones."

Que la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, PRIMERO.- "Aprobar las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, que en Anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución; CAPÍTULO III ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS MUNICIPALES, ARTÍCULO 8. (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES). Las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 4.- (PRINCIPIOS).- "Son principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: (...) 10. Principio de Certeza Jurídica.- El ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, público, preciso, recurrible y garantista del ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos del Municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: (...) "5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015, ARTICULO PRIMERO.- "Se crea el Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés como Unidad Organizacional Desconcentrada, y se aprueba su incorporación en la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 164 de fecha 05 de septiembre de 2022, ARTICULO PRIMERO (OBJETO) "Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, conforme al detalle cursante en el Informe CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismo que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

Que el Decreto Municipal N° 168 de fecha 30 de diciembre de 2022, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- "Se modifica el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 164 de fecha 5 de septiembre de 2022 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, con el siguiente texto: Modifica: "ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se Aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, de acuerdo al informe CITE: DP/UDO/INF/51/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, y al organigrama adjunto al referido Informe, mismos que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

CONSIDERANDO:

Que cursa Informe de Justificación Técnica con CITE: GAMEA/HMMB/JUA/96/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 emitido por Jhovanna Irma Quintana Lima JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS, quien señala en conclusiones: "En virtud a todo lo ampliamente expuesto y de la revisión exhaustiva de todos los antecedentes del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, creada por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015, inscrito en el POA 2022 bajo el proyecto: ADM. HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS, dado el alcance de la proyección económica y solvente



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de sostenibilidad, con asignación y ejecución de recursos económicos que aseguran el cumplimiento de sus metas y objetivos, en base a la tarea y labor realizado por técnicos y profesionales que trabajan y trabajaron en su ejecución, las aspiraciones de la comunidad y la priorización de necesidades de los habitantes del Municipio de El Alto, expresamente del Distrito Municipal N° 8 y Distritos colindantes al mismo se **CONCLUYE** que el **HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS** reúne las características, concernientes a la independencia de gestión administrativa, financiera y legal para la modificación del ARTICULO SEGUNDO del Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015, en conformidad a lo establecido por el Art. 8 inc. f) de la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014, Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, considerando además que a la fecha no existe una reglamentación de funcionamiento del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, conforme lo señalado en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del mencionado Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015; sea a través de las instancias correspondientes o competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que cursa Informe de Justificación Legal con CITE: GAMEA/HMMBJ/AL/ECA/40/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 emitido por el Abg. Erick Clemente Alejo ASESOR LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS, quien señala en conclusiones: "Por todo lo mencionado, se evidencia que el Decreto Municipal N° 47/15, de fecha 07 de diciembre de 2015, de creación del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, como entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, no establece con claridad el alcance de la independencia de gestión administrativa, financiera y legal, establecido por el inc. f) del Art. 8 de la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, hecho que amerita la MODIFICACIÓN en cuanto a la descripción o definición en su ARTICULO SEGUNDO, asimismo se advierte la inexistencia de una reglamentación de funcionamiento del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, conforme lo señalado en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del mencionado Decreto Municipal N° 47/15, de fecha 07 de diciembre de 2015, no obstante el G.A.M.E.A. cuenta con la competencia exclusiva para crear o modificar las entidades públicas municipales (**desconcentradas**, descentralizadas y empresas públicas) y emitir la disposición normativa modificatoria correspondiente, dado el análisis técnico emitido a través del informe con CITE: GAMEA/HMMBJ/JUA/96/2022, emanado por la Jefatura de Unidad Administrativa del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés."

Que cursa Nota con CITE: GAMEA/SMS/735/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 emitido por el Dr. Saúl Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, quien señala en su parte pertinente: "En atención a nota de referencia, adjunto el Informe GAMEA/HMMBJ/AL/ECA/40/2022 Informe Legal para la modificación del Artículo segundo del Decreto Municipal No. 47 de fecha 07 de diciembre de 2015, en conformidad a lo establecido por la Resolución Ministerial No. 726, concerniente a la Independencia de Gestión Administrativa, Financiera y Legal del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés", emitido por el Abg. Erick Clemente- Asesor Legal, para su consideración y fines consiguientes."

Que cursa Nota con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/0108/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar e. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien señala lo siguiente: "Con carácter previo al análisis, revisión y tratamiento correspondiente por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, corresponde a la unidad organizacional responsable o solicitante adjuntar el informe financiero, así como Propuesta de Proyecto del contenido del Decreto Municipal en sujeción a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) aprobado a través de Decreto Edil N° 08 concerniente a la emisión de Decretos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 8 de Decreto Municipal N° 14/2014, concordante con lo prescrito en el numeral 3 y 6 y 14 del Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, una vez salvado este corresponderá su prosecución."

Que cursa Informe de Justificación Financiera con CITE: GAMEA/HMMBJ/RF/61/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por Ramiro J. Quisbert Condori RESPONSABLE FINANCIERO DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS, QUIEN SEÑALA EN CONCLUSIONES: "En virtud a todo lo ampliamente expuesto concerniente al Área Financiera del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, dado el alcance de la proyección económica y solvente de sostenibilidad, con asignación y ejecución de recursos económicos que aseguran el cumplimiento de las metas y objetivos, se **CONCLUYE** que el **HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS** reúne las características, concernientes a la independencia de gestión **FINANCIERA** para la modificación del ARTICULO SEGUNDO del Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015, en conformidad a lo establecido por el Art. 8 inc. f) de la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014, Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, sea a través de las instancias correspondientes o competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Dado que a la fecha no se ejerce a plenitud la **INDEPENDENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA**, tal como establece la Resolución Ministerial N° 726 del 5 de agosto del 2014, vale decir que no se tiene habilitado un gestor de usuarios con los perfiles adecuados de administración del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para la elaboración, revisión y aprobación de la **Certificación Presupuestaria (Preventivo)**, para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, acto administrativo que actualmente es realizado por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal del G.A.M.E.A., de acuerdo a las cuantías delegadas mediante **RAME 011/2022 y RAME 012/2022**, con el objeto de acortar los tiempos en los trámites administrativos que reflejen una mayor eficiencia. Actualmente el Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, tiene la capacidad para desarrollar sus actividades con independencia de gestión financiera, como se muestra en la parte de desarrollo, así como en los antecedentes cursantes en obrados administrativos."

Que cursa Nota con CITE: GAMEA/SMS/885/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por el Dr. Saúl Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, quien señala: "En atención a Nota DGAL/UNMAA/AECM/0108/2022 adjunto remito el informe GAMEA/HMMBJ/RF/61/2022 emitido por el profesional Ramiro J. Quisbert Condori, Responsable Financiero del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, para su consideración y fines consiguientes."

Que cursa Nota con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/0127/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien señala lo siguiente: "Conforme se evidencia cursa Informe CITE: GAMEA/HMMBJ/JUA/96/2022 mismo que señala en la parte pertinente en conclusiones: "(...) considerando además que a la fecha no existe una reglamentación de funcionamiento del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, conforme lo señalado en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del mencionado Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015(...)", así también el Informe CITE:

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GAMEA/HMMBBJ/AL/ECA/40/2022 señala en su parte pertinente en conclusiones: "(...), asimismo se advierte la inexistencia de una reglamentación de funcionamiento del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, conforme lo señalado en la DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA del mencionado Decreto Municipal N° 47/15, de fecha 07 de diciembre de 2015 (...)", consiguientemente de acuerdo a lo establecido en la DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Municipal N° 47/15 que prescribe: "La Dirección de Salud, Dirección del Tesoro y las unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas de elaborar el reglamento de Funcionamiento del HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles"; en consecuencia por lo descrito en lo referido en Informes ut supra se evidencia que hasta la fecha no se habría dado cumplimiento a la referida Disposición Transitoria, en ese sentido previamente a la modificación del Decreto Municipal N° 47/15, corresponde que por la unidad organizacional competente bajo su dependencia emita posibles Indicios de Responsabilidad Administrativa en aplicación de lo establecido en el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Artículo 28 de la Ley N° 1178 Ley SAFCO, Decreto Supremo N° 23318-A, Modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y de más normativa conexas bajo la lineamientos establecidos en el Instructivo GAMEA/DTH/PAH/087/2021 emitido por la Unidad Sumariante, una vez salvado este corresponde su prosecución."

Que cursa Informe Técnico con CITE: GAMEA/HMMBBJ/JUA/138/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por Jhovanna Irma Quintana Lima JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, quien señala en conclusiones: "De acuerdo a lo señalado anteriormente, se advierte indicios de Responsabilidad por la Función Pública, que fuera cometido por los ex servidores públicos **DRA. FLORA POMA QUISPE**, EX DIRECTORA DE SALUD DEL G.A.M.E.A., **LIC. MAX HUACANI TICONA**, EX DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL DEL G.A.M.E.A. Y **BENJAMIN VELEZ APAZA**, EX SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, quienes ejercieron funciones a la emisión del Decreto Municipal N° 47 de fecha 07 de diciembre de 2015, cuya acción u omisión fue el de incumplir los deberes asignados al NO elaborar el Reglamento de Funcionamiento del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, dentro del plazo establecido en el Decreto Municipal N° 47, que en su Disposición Transitoria Primera establece un plazo no mayor a treinta días hábiles computables a partir de fecha 07 de diciembre de 2015, instrumento legal que debió ser emitido hasta fecha 20 de enero de 2016 aproximadamente, hecho que no fue realizado, emergiendo con su acción u omisión consecuentemente Responsabilidad por la Función Pública."

Que cursa Informe Legal con CITE: GAMEA/HMMBBJ/AL/ECA/92/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por el Abg. Erick Clemente Alejo ASesor LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, quien señala en conclusiones: "Por los fundamentos de hecho y de derecho se CONCLUYE, que existen indicios de responsabilidad administrativa, en contra de la DRA. FLORA POMA QUISPE, ex Directora de Salud del G.A.M.E.A., LIC. MAX HUACANI TICONA, ex Director del Tesoro Municipal del G.A.M.E.A. y BENJAMIN VELEZ APAZA, ex Sub Director Administrativo Financiero del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, cuya acción u omisión fue el de incumplir los deberes asignados al NO elaborar el Reglamento de Funcionamiento del Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés, dentro del plazo establecido en el Decreto Municipal N°47, que en su Disposición Transitoria Primera establece un plazo no mayor a treinta días hábiles computables a partir de fecha 07 de diciembre de 2015, instrumento legal que debió ser emitido hasta fecha 20 de enero de 2016 aproximadamente, hecho que no fue realizado, contraviniendo lo establecido por la Ley N°1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por D.S. N°23318-A modificado por D.S. N°26237 y demás normativa conexas, conforme lo señalado mediante la nota con cite: DGAL/UNMAA/AECM/0127/2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castañón Mendoza – Asesor Legal de la U.N.M.A.A. – D.G.A.L.; emergiendo con su acción u omisión consecuentemente Responsabilidad por la Función Pública."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/HMMBBJ/JUA/199/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 emitido por Jhovanna Irma Quintana Lima JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES y Dr. Carlos Fernando Sosa Callisaya DIRECTOR DE ATENCION EN SALUD, bajo referencia: "EN RESPUESTA A NOTA CON CITE: DGAL/UNMAA/AECM/0127/2022."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMS/979/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por el Dr. Saúl Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, quien señala: "En Respuesta a Nota DGAL/UNMAA/AECM/0127/2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castañón Mendoza, adjunto lo requerido, para su consideración y fines consiguientes."

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-002/2023 de fecha 06 de enero de 2023, emitido por el Dr. Adhemar E. Castañón Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en ANALISIS: "Ante lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su parágrafo I numeral 2 del Artículo 297 señala entre las competencias exclusivas se encuentra aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia como ser la facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; misma que guarda relación con el parágrafo I numeral 4 del Artículo 9 de La Ley N° 031 cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en el presente caso se evidencia que se busca MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA E INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 4 AL DECRETO MUNICIPAL N° 47, en consecuencia el Instrumento legal correspondiente para efectuar dicho procediendo debe ser a través de un instrumento de la misma jerarquía es decir a través de un Decreto Municipal bajo el marco de lo descrito en el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 que señala entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal está dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, mismo que concommitante con lo prescrito en el artículo 6 del Decreto Municipal N° 014 que indica que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde y/o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal, así también el referido Decreto Municipal señala en su Artículo 7 numeral 5 que el Decreto Municipal también se puede emitir para aquellos casos que se amerite bajo el ejercicio de las facultades y atribuciones, para regular la ejecución de competencias autonómicas a través de la facultada ejecutiva y administrativa de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ese sentido por lo descrito precedentemente en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente tramite por lo que se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los intereses del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal.; Por otro lado conforme evidencia en antecedentes en fecha 05 de septiembre de

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

2022 se emite el Decreto Municipal N° 164 que APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2023, mismo que sufrió una modificación a través del Decreto Municipal N° 168 de fecha 30 de diciembre de 2022, del cual debemos hacer énfasis a la creación de la "Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado" que tiene como propósito de que los Hospitales Municipales y el Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal puedan prestar oportunamente servicios de salud, con independencia, imparcialidad, confianza y credibilidad en favor de la población de la ciudad de El Alto; en ese sentido siendo que la nueva Estructura Organizativa de la gestión 2023 se encuentra vigente corresponde que se incorpore al Decreto Municipal N° 47 el artículo 4 donde establezca la dependencia funcional que tendrá el Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés a efectos de otorgar la certeza jurídica establecida en el numeral 10 del artículo 4 Decreto Municipal N° 014.; y **CONCLUYE:** "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes CITE: GAMEA/HMMB/JUA/96/2022, CITE: GAMEA/HMMB/JAL/ECA/40/2022, CITE: GAMEA/HMMB/JRF/61/2022, CITE: GAMEA/HMMB/JUA/138/2022 y CITE: GAMEA/HMMB/JAL/ECA/92/2022, lo descrito en el numeral 2 párrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, numeral 4 párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el Artículo 6 y numeral 5 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde la emisión del Decreto Municipal que MODIFIQUE EL ARTÍCULO SEGUNDO, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA E INCORPORA EL ARTÍCULO 4 AL DECRETO MUNICIPAL N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015, siendo que se encuentra dentro del marco normativo vigente."

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA E INCORPORAR EL ARTÍCULO 4 al Decreto Municipal N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015, bajo el siguiente texto:

Modifica:

"ARTICULO SEGUNDO.- El HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS será una instancia desconcentrada del Órgano Ejecutivo, con dependencia directa del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto e independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica mismas que serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"PRIMERA.- La Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado y otras Unidades Organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Organizacional Desconcentrada HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Municipal."

Incorpora:

ARTICULO CUARTO.- El Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés como Unidad Organizacional Desconcentrada, tendrá dependencia funcional de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO SEGUNDO. (FIRME Y SUBSISTENTE).- Mantener firme y subsistente los artículos y disposiciones descritos en el Decreto Municipal N° 47 de fecha 7 de diciembre de 2015 que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Salud y todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**



Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 0169 de 06 de enero de 2023.


Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL


Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

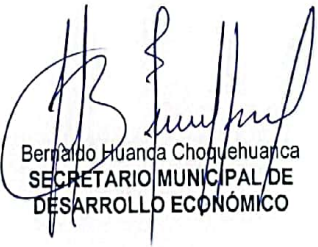

Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS


Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y
CULTURA


Gabriel Pati Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Gonzalo Rene Garayzu Cordova
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Bernáldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO


Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Bernardo Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA



ACORDADO
C.C. Director
Secretarías Municipales
Divisiones
Unidades
Sub-Áreas
Arch.



Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto